



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **2344**
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Banco Agrario De Colombia S.A.
Demandado (s) : Jonathan Mauricio Arce Grajales.
Radicación : **2019-00516-00**

La Unión Valle, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 10 del decreto 806 de 2020, se realizó la inclusión de la información en el Registro Nacional de Emplazados (ver folio 39), y que transcurridos más de quince (15) días, después de la publicación en dicho registro, no se hizo presente a el señor Jonathan Mauricio Arce Grajales, se considera surtido el emplazamiento, razón por la cual se procederá a la designación de curador *ad litem*.

En consecuencia, se,

Resuelve:

Primero: Tener por surtido el emplazamiento del demandado Jonathan Mauricio Arce Grajales, por las razones expuestas *ut-supra*.

Segundo: Designar en calidad de curador *ad-litem* del demandado Jonathan Mauricio Arce Grajales, al abogado Gildardo Bedoya Garcia C.C. 17.107.684, T.P No.24339 CSJ, quien se localiza en la calle 7 No. 2-38 en Toro valle del cauca, teléfono 3178548122, correo gbedoyag17@gmail.com

Tercero: Informar al profesional del derecho designado que el cargo lo deberá desempeñar a modo gratuito de conformidad con lo normado en el CGP, Núm. 7 art. 48.

NOTIFIQUESE,

El Juez

JUAN CARLOS GARCÍA FRANCO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notificó por Estado No. 165, de hoy 18 de diciembre de 2020. La secretaria, LINA MARCELA CASTRO FIGUEROA
